

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAES”, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL COBAES”:

1.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus modalidades propedéutica y terminal, ello de conformidad a los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, núm. 108 de fecha 9 de septiembre del año 1981.

1.2. Que para este acto estará representado por el **Dr. Santiago Inzunza Cázares**, en su carácter de **Director General de “EL COBAES”**, como su representante legal, quien dentro de sus facultades ostenta la relativa a la celebración de contratos y convenios en los que “EL COBAES” sea parte, ello de conformidad con los artículos 11 y 12, fracción I del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, así como los artículos 10, fracción III del Reglamento General, y 12 fracción X del Reglamento Interior, ambos del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, asimismo, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por la H. Junta Directiva de “COBAES” de fecha 04 de noviembre de 2021 y la Escritura Pública número 2,607, Volumen VII, Libro Primero, de fecha 11 de noviembre de 2021, protocolizada ante la fe del Dr. Marco César García Bueno, Notario Público Núm. 214 en el Estado y registrada bajo la Inscripción Núm. 23, del Libro Núm. 113, de la Sección Tercera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

1.3. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), bajo el número CBE810909-J92.

1.4. Que su domicilio está ubicado en Boulevard Rolando Arjona Amabilis, número 1225 norte, “Parque Temático”, en esta ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

2. De “LA CEDH”:

2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11 de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; Suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; Establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos. Igualmente, el artículo 1° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4. Que para este acto está representado por el **Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**, en su carácter de **Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, como se acredita de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14 fracción II del Reglamento Interior. Asimismo, acredita su nombramiento con base en el Acuerdo número 84, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, en fecha 23 de noviembre de 2020.

2.5. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto I. Paliza, Núm. 566 sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sin

3. De “LAS PARTES”:

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración institucional tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**” para desarrollar actividades de divulgación, promoción y capacitación en materia de derechos humanos, tales como:

Pláticas, talleres, conferencias y distribución de material entre la población estudiantil de cada plantel educativo, así como para la prestación del servicio social del alumnado de “**EL COBAES**”, que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normativa en la materia, a través de la realización de actividades de apoyo para “**LA CEDH**”.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se compromete a:

Por parte de “**EL COBAES**”:

- a) Brindar las facilidades para que se implementen los programas de formación, tales como pláticas, conferencias y actividades de capacitación en lo relativo a derechos humanos, promoviendo con ello, el conocimiento y respeto a los mismos. También colaborará con la distribución del material que se le haga entrega.
- b) Promover entre la población estudiantil, la realización del servicio social en “**LA CEDH**”.
- c) Enviar a “**LA CEDH**”, el número y el perfil de las alumnas y los alumnos que de manera conjunta acuerden “**LAS PARTES**”, para la realización de la prestación del servicio social.
- d) Designar a las personas responsables de supervisar el desarrollo del servicio social.

Por parte de “LA CEDH”:

- a) Impartir capacitación a través de conferencias, pláticas o talleres a personal docente, alumnado y personal administrativo en materia de derechos humanos, promoviendo en todo momento la prevención de la violencia escolar y buscando una cultura de la denuncia sobre violaciones a los mismos, asimismo, proporcionará material de divulgación sobre el tema.
- b) Solicitar el perfil y el número de las y los estudiantes que están en condición de prestar su servicio social, acorde a sus necesidades, establecer las actividades y el área en donde se prestará dicho servicio.
- c) Designar a la persona responsable para la realización de los trámites que se establecerán para la prestación del servicio social.
- d) Otorgar las facilidades y asesoría a los prestadores del servicio social, para que desarrollen su labor.
- e) Expedir al alumnado que cumpla cabalmente con la prestación del servicio social, la constancia correspondiente a la conclusión de dicho servicio.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que cada una propondrá a la otra dentro del ámbito de sus competencias, los mecanismos para la realización de actividades de capacitación y de divulgación tales como pláticas, cursos, foros, talleres, conferencias y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen que no adquieren ninguna obligación de carácter laboral, ni para con sus trabajadores (as), profesionales y recíprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones solidarios ni substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que los emplearon y asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente, para este efecto y cualquier otro no previsto, “**LAS PARTES**” se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en este convenio.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la cláusula primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LAS PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

OCTAVA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por parte de **“EL COBAES”** se designa a la **Lic. Nadia Jazmín Villarreal Villegas**, Jefa del Departamento de Orientación Educativa, correo electrónico nvillarreal@cobaes.edu.mx (667) 7586830 ext. 6507.
- b) Por parte de **“LA CEDH”** se designa a la titular de la Secretaría Ejecutiva, **Lcda. Juliana Araujo Coronel**, Secretaria Ejecutiva, correo electrónico jaraujo@CEDHsinaloa.org.mx (667) 7522421 ext. 1300.

NOVENA. El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia **hasta el día 31 de octubre del año 2027**; Sin embargo, **podrá darse por terminado** en cualquier tiempo, por acuerdo de las **“LAS PARTES”**, previo **aviso por escrito con (60) días naturales de anticipación**, no obstante, los programas específicos de trabajo que se encuentren en ejecución se evaluarán y se determinarán por escrito en el acuerdo de terminación las actividades a continuar hasta su terminación total.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 20 días del mes de septiembre del año 2024.

Por “**EL COBAES**”


Dr. Santiago Inzunza Cázares
Director General


MC. Arturo Gutiérrez Olvera
Director Académico


Dra. Lydia María López Barraza
Directora de Vinculación y Extensión de
los Servicios Integrales del Bachiller

Por “**LA CEDH**”


Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

TESTIGOS


Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General


Lcda. Juliana Araujo Coronel
Secretaría Ejecutiva

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, en fecha 20 de septiembre de 2024.